

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: DATA SYSTECA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE

**CONTRATO No. 088/2016-IM-OFMA-ENTIDADES
DATA SYSTECA, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento a licencias de software, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Data Systec, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el C. **César Eduardo Romo Palos**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números 10015/2016, 10018/2016, 10023/2016, 10027/2016, 10030/2016, 10031/2016, 10032/2016, 10033/2016, 10034/2016, 10037/2016, 10038/2016 y 10039/2016, emitidas en el sistema visual, diversas entidades de Gobierno del Estado, solicitaron la contratación del servicio de mantenimiento a licencias de software con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 1º de abril del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-23-16**; llevándose a cabo el día 5 de abril del 2016 la junta de aclaraciones y el 7 de abril del 2016 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en la misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Data Systec, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$962,800.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$785,075.81 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de mantenimiento a licencias de software para diversas dependencias de Gobierno del Estado y la cantidad de **\$177,724.19 (CIENTO SETENTA Y Siete MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de mantenimiento a licencias de software para diversas entidades de Gobierno del Estado y Organos Autónomos, objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

f

Alf

o. B

cesar

1

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que las entidades que se enlistan en el numeral 1.6 del presente apartado cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, según se desprende de las requisiciones mencionadas en el primer antecedente de este contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	A. VÁZQUEZ DEL MERCADO No. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116-4U2	AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. No. 401 COLONIA HEROES, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, No. 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO	IVS110301-RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, No. 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AV. SAN MIGUEL S/N. ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO No. 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM01120TD3	AV. INDEPENDENCIA N°1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN. C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IEP90090802167	CALLE ECUADOR No. 202, 2º PISO, EDIFICIO CONTINENTAL, AGUASCALIENTES, AGS.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	FGE150623M56	AVENIDA HÉROE DE NACOZARI No. 201, COLONIA LA PURÍSIMA

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR05212** inscrito el 5 de marzo del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 34,146 del volumen DC de fecha 21 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Graciela

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>CONTRATO No. 088/2016-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

González del Villar, Notaria Pública número 32 del Estado de Aguascalientes, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 23 de diciembre de 2013.

- 2.3. Que su representante legal es el **C. César Eduardo Romo Palos**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público referido en la declaración que precede; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, distribución, integración, exportación e importación de equipo para toda la industria en las ramas de radio comunicación, telecomunicación de voz, datos, video, control a través de hardware, software y de todos los implementos y accesorios necesarios para este objeto, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cotorinas, número 502 local 6, Colonia Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Aguascalientes, con número telefónico (449) 970 40 36 y cuenta de correo electrónico contactoags@datasystec.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DSY131121D54**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no tiene empleados a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.

Las Entidades: El Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, el Fideicomiso Complejo Tres Centurias, Radio y Televisión de Aguascalientes, el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado, el Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento de Estado de Aguascalientes, el Instituto del Agua del Estado, el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, el Instituto para la Educación de las personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes y la Fiscalía General del Estado.

El Prestador de Servicios: Data Systec, S.A. de C.V.

Los Servicios: El servicio mantenimiento a licencias de software, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-23-16**.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>CONTRATO No. 088/2016-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de mantenimiento a licencias de software, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Coordinación**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	PARTES PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE
1	SERV.	MANTENIMIENTO A LA RED: MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE.	PROESPA	\$9,366.37
		LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT BUSINESS EDITION PARA WINDOWS 2000/XP/VISTA/7/8/2008/2012 (32 Y 64 BITS);	IDEA	\$7,306.04
		ACTUALIZACIONES VÍA INTERNET PARA UN MÁXIMO DE 3550 USUARIOS, COBERTURA HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.	INAGUA	\$23,790.52
		INCLUYE CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN REMOTA, ASESORÍA, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LÍNEA.	IVSOP	\$29,597.41
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$177,724.19 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 M.N.)	IAM	\$16,484.48
			INEPJA	\$1,873.28
			IDSCEA	\$4,308.62
			IESPA	\$2,622.43
			IADPEA	\$7,493.11
			FICOTRECE	\$3,184.48
			RYTA	\$13,487.94
			FGE	\$33,695.82
			SUBTOTAL	\$153,210.50
			I.V.A.	\$24,513.69
			TOTAL	\$177,724.19

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$153,210.50 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$24,513.69 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 69/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$177,724.19 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar a más tardar el día 14 de abril del 2016 en las oficinas de “**La Coordinación**”, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas, la Licencia Electrónica que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, misma que estará vigente desde la fecha de presentación y hasta el 28 de febrero del 2017.

“**Los Servicios**” serán prestados a partir de la fecha de presentación de la Licencia Electrónica y hasta el 28 de febrero del 2017, en las instalaciones de “**La Coordinación**”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., y se realizarán conforme a los requerimientos de “**La Coordinación**”.

“**Los Servicios**” objeto del presente contrato incluyen actualizaciones vía internet de base de datos de firmas, componentes de sistema y versiones de software, consolas de administración remota, asesoría, configuración y soporte técnico en línea.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: DATA SYSTE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>CONTRATO No. 088/2016-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar de forma continua los servicios de soporte técnico integral durante toda la vigencia del presente contrato; para eventos de impacto bajo y medio, el soporte se prestará vía telefónica y correo electrónico, la configuración, operación y resolución de fallas se realizará con una cobertura de 8 x 5 (ocho horas al día, cinco días de la semana); así mismo, para atender las problemáticas por contingencias de alto impacto o nivel de seguridad que comprometan la integridad de la red, el servicio de soporte técnico se prestará vía telefónica, correo electrónico y presencial en sitio, 24 x 7 x 365 (veinticuatro horas los siete días de la semana, los 365 días del año).

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a proporcionar a través de un partner certificado, talleres de actualización en administración avanzada de ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS y su consola de administración, en las instalaciones de **“La Coordinación”**, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Dichos talleres deberán impartirse en sitio, para 5 personas, en dos eventos de dos días consecutivos cada uno de ellos, con una duración de al menos 6 horas por día con la siguiente temática a tratar:

- Configuración de clientes y consolas.
- Herramientas del producto.
- Replicación de Consolas.
- Políticas de configuración.
- Plantillas para instalación masiva.
- Integración de ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS, con ACTIVE DIRECTORY.
- Homologación de versiones del producto en clientes, desde la consola de administración.
- Capacitación en el uso y aprovechamiento de nuevas funcionalidades contenidas en las actualizaciones del producto.

El partner asociado deberá contar con las siguientes certificaciones:

- ESET Certified Tools and Services 2014
- ESET Certified Network Administrator 2014
- ESET Certified Server Solutions Windows 2014
- ESET Certified Server Solutions Linux 2014
- ESET Certified Sales Specialist 2014
- ESET Certified Secure Authentication 2014
- ESET Certified Matware Specialist 2014
- ESET Certified Tools and Services 2015 (ECTS)
- ESET Certified Network Administrator 2015 (ECNA)
- Induction Corporativa 2015
- ESET Certified Endpoint Solutions 2015 (ECES)
- ESET Certified Secure Authentication 2015 (ECSA)
- ESET Certified Server Solutions for Windows 2015 (ECSSW) ESET Certified Server Solutions for Linux 2015 (ECSSL)
- ESET Certified Sales Specialist 2015 (ECSS)

Los talleres deberán contener una parte teórica y otra práctica tipo laboratorio con pruebas en casos prácticos y pruebas de concepto en medio ambiente controlado. Las fechas de impartición de los talleres serán determinadas entre **“El Prestador de Servicios”** y **“La Coordinación”**.

CUARTA. RESPONSABLES. - **“La Oficialía”** en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de **“La Ley”** designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Ing. Titov Berthaud Reyes** en su carácter de **Director de Sistemas Operativos** de **“La**

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>CONTRATO No. 088/2016-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

Coordinación", o quien lo sustituya en su cargo de manera conjunta con los servidores públicos mencionados a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos:

ENTIDAD	RESPONSABLE	CARGO
IADPEA	C.P. YUBANI ESTHER NATERA SÁNCHEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
FICOTRECE	LIC. ÁNGEL RUBÉN GALLEGOS MACÍAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RYTA	C.P. ALEJANDRO LÓPEZ LOZANO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
IDEA	M.A. SEBASTIÁN RAMÍREZ DE ARELLANO AGUILAR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
IESPA	C.P. MARÍA DEL ROSARIO ALEGRIA GARCÍA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
PROESPA	LIC. GERARDO VALENZUELA CHÁVEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
IVSOP	C.P. JOSÉ LUIS ORTÍZ HERRERA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
IDSCEA	C.P. YRMA SARA DE LA TORRE JIMÉNEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
INAGUA	L.A.E. ENRIQUE ROMO DÍAZ DE LEÓN	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
IAM	L.A.E. ROLANDO GONZÁLEZ OROZCO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INEPJA	LIC. MICHEL HIRAM MORENO MONTOYA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
FGE	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA	OFICIAL MAYOR

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de "**Los Servicios**" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a "**La Oficialía**" cualquier incumplimiento de "**El Prestador de Servicios**", para efecto de que "**La Oficialía**" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, cada uno de los Titulares de las Unidades Administrativas de "**Las Entidades**" serán los encargados del trámite de pago que les corresponda; es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por "**El Prestador de Servicios**" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

"Las Partes" convienen en que el pago de "**Los Servicios**" se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de "**La Ley**", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de la Licencia Electrónica que cubre la prestación de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, documentos que deberán presentarse en las oficinas administrativas de "**Las Entidades**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de cada una de "**Las Entidades**" enlistadas en la declaración 1.6 del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- "**El Prestador de Servicios**" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "*Mi Portal*", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de "**La Oficialía**", el incumplimiento a

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 088/2016-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO..- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo de 12 meses a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, que pudiese surgir con la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía” dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o “Las Entidades”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” y/o “Las Entidades”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES..- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

Y

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Q

Q

cesar

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 088/2016-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “Las Entidades” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “Las Entidades” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>CONTRATO No. 088/2016-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Coordinación” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley estén a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 088/2016-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la Licencia Electrónica en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “Las Entidades” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “Las Entidades”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “Las Entidades” podrán además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-23-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 088/2016-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de abril del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”


 C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


 C. CESAR EDUARDO ROMO PALOS
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


 M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR


 M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 DE LA OFICIALÍA MAYOR


 ING. TITO V. BERTHAUD REYES
 DIRECTOR DE SISTEMAS OPERATIVOS
 DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR